



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

1 7 ENE 2025

LY 27 Y

n Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de enero de 2025

Asunto: se presenta iniciativa

Direccion de Apoyo Legiskittvo y Comisiones

> LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE ONXACA
LXVI LEGISLATURA

1 7 ENE 2025
14:13 hu

Secretaria de Servidos Parlamentarios

Quien suscribe, DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE, integrante del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 75, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL 75, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL-DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOMERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. Javier Camque Zabate

DIP. DIPUTADO JANTER CASIQUE LARATE.





DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE

Quien suscribe, DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE, integrante del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 75, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL 75, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El calentamiento global es un fenómeno que está transformando nuestro planeta de manera acelerada, y es causado principalmente por el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, producto de actividades humanas como la quema de combustibles fósiles y la deforestación, este proceso provoca un incremento en la temperatura promedio de la Tierra. Las consecuencias del calentamiento global son diversas y abarcan desde el aumento del nivel del mar y eventos climáticos extremos como sequías e inundaciones, hasta la pérdida de





biodiversidad y la acidificación de los océanos. Es un desafío global que requiere acciones urgentes y coordinadas para mitigar sus efectos y adaptarnos a un futuro incierto.

La Organización de las Naciones Unidas ha manifestado que la educación es un componente fundamental a la hora de abordar los problemas del cambio climático. Así mismo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) asigna esta responsabilidad a las Partes en la Convención para que inicien campañas educativas y de concienciación pública sobre el cambio climático, y para que garanticen la participación pública en programas y el acceso a la información relativa a este asunto.¹

Eso debido a que la educación, tiene la capacidad de motivar a la gente para adaptar costumbres y conductas, así como tomar decisiones informadas. En el salón de clases, los estudiantes pueden aprender sobre asuntos de urgencia como el calentamiento global o la contaminación, se les habilita no solo para tomar acción, sino para saber cómo. A través del conocimiento se vuelven parte de una solución efectiva. Cuando entendemos cómo nombrar y tratar los problemas ambientales, el miedo y amenaza que sentimos a causa de estos disminuye.

El estudio The role of climate change education on individual lifetime carbon emissions, supone que una modesta inversión en educación sobre el cambio climático permitiría a los estudiantes de la escuela secundaria de los países de ingresos medios y altos (cuando sus emisiones de carbono sean más altas) recibir una educación especializada sobre el cambio climático y que los estudiantes que reciben esta educación reducirían cada uno sus emisiones de carbono en 2.86

¹ https://www.un.org/es/climate-change/climate-solutions/education-key-addressing-climate-change





toneladas de CO $_2$ /año (es decir, como en el curso COMM 168), para el 2050, y para cada año siguiente. 2

Por otra parte, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que la educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano, por lo tanto, en el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y tendrá las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Que, actualmente en el artículo 7 fracción XIII, establece que la educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General, inculcar los conceptos y desarrollar principios fundamentales sobre el amor y respeto a la naturaleza y la biodiversidad, así como la valoración, protección, defensa y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.

Sin embargo, es menester reformar la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para adicionar dentro de este numeral, al desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia, así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible.

² https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0206266





Además, en esta iniciativa propongo adicionar dentro de las obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, el involucrarse en la educación del medio ambiente, con la finalidad de que éstos implementen desde el hogar las prácticas de respeto al medio ambiente, cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales.

Es indudable que la educación es la llave para transformar actitudes y comportamientos, impulsando decisiones informadas. La labor de las instituciones es educativas es de vital importancia, ya que en las aulas, niñas, niños y adolescentes adquieren nuevos conocimientos y al comprender los hechos, se desmitifican los miedos y se construye un futuro más optimista, pero además es muy importante el acompañamiento desde casa, porque el ejemplo vale más que mil palabras.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

AND SAME REPORTS AVIGENTED AND SAME REPORTS	PROPUESIA
 Artículo 7. La educación que impartan	Artículo 7
el Gobierno del Estado, sus organismos	
descentralizados y los particulares con	
autorización o reconocimiento de	
estudios, propiciará el desarrollo de	
todas y cada una de las cualidades, así	
como la formación armónica e integral	
del ser humano; atendiendo además	
de los fines previstos en la Ley General	
los siguientes:	
 La XII	La XII
1 4 7 11	
XIII. Inculcar los conceptos y desarrollar	XIII. Inculcar los conceptos y desarrollar
principios fundamentales sobre el amor	principios fundamentales sobre el amor
	y respeto a la naturaleza y la
l v respeto a la naturaleza y la	y respend a la materaleza y la





biodiversidad, así como la valoración, protección, defensa y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad:

biodiversidad, así como la valoración, protección, defensa y conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia, así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible como elementos esenciales para desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad;

XIV a XXI. ...

Artículo 75. Son obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad:

I a IV. ...

- V. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, y
- VI. Las que se desprendan de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XIV a XXI. ...

Artículo 75....

I a IV. ...

- V. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos;
- VI. Involucrarse en la educación del medio ambiente, con la finalidad de que éstos implementen desde el hogar las prácticas de respeto al medio ambiente, cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales, y
- VII. Las que se desprendan de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.





En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se REFORMA la fracción XIII del artículo 7, las fracciones V y VI del artículo 75, y se ADICIONA la fracción VII al 75, todos de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I a XII. ...

XIII. Inculcar los conceptos y desarrollar principios fundamentales sobre el amor y respeto a la naturaleza y la biodiversidad, así como la valoración, protección, defensa y conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia, así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad;

XIV a XXI....

Artículo 75....

I a IV. ...

V. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos;

VI. Involucrarse en la educación del medio ambiente, con la finalidad de que éstos implementen desde el hogar las prácticas de respeto al medio ambiente, cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales, y





VII. Las que se desprendan de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO\ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO

CASIDING LIME IN

LXVI LEGISLA

DIP. DIRUTADO JAYTER CASIQUE/ZÁRATE.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.